

BUENOS AIRES, 28 de octubre de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Marco de Colaboración firmado el 2 de diciembre de 2019 por todos los Organismos de Control de la Ciudad, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 21 de octubre de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en virtud del Convenio Marco de Colaboración firmado el 2 de diciembre de 2019 por todos los Organismos de Control de la Ciudad, resulta de interés la suscripción de un convenio específico con la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de trabajar coordinadamente en la elaboración y aplicación de las normas de control gubernamental y de las técnicas de auditoría para garantizar un control gubernamental adecuado y suficiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Memorando DGLEG N° 200/20 elevó la propuesta de convenio específico con la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que conforme al proyecto citado en el párrafo que antecede, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 21 de octubre de 2020, resolvió suscribir con la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires un Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de trabajar coordinadamente en la elaboración y aplicación de las normas de control gubernamental y de las técnicas de auditoría para garantizar un control gubernamental adecuado y suficiente, comprometiéndose a concretar acciones tendientes a: 1) Coordinar la actualización y elaboración de la normativa de control gubernamental, 2) Desarrollar nuevos métodos, técnicas y procedimientos de auditoría, 3) Desarrollar circuitos de remisión y guarda de la información entre ambos organismos, 4) Generar programas de capacitación y de colaboración mutua en la materia, y 5) Analizar la situación del universo auditable teniendo en cuenta la pandemia coronavirus (COVID 19).

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que la Presidenta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el texto del Convenio Específico de Colaboración a suscribir entre la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires cuya copia obra agregada como Anexo I a la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 331/20**

## **ANEXO I DE LA RESOLUCION AGC N° 331/20**

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En virtud del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** firmado el 2 de diciembre de 2019 por todos los **ORGANISMOS DE CONTROL DE LA CIUDAD**, con el firme compromiso de trabajar mancomunada y coordinadamente, entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante **AGCBA**, representada por su Presidenta, Mariana Inés GAGLIARDI, por una parte, y la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante **SGCBA**, representada por la Síndica General, Mónica B. FREDA, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

**LAS PARTES** proceden conforme la manda de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de promover un sistema de control integral e integrado, con el objetivo de trabajar coordinadamente en la elaboración y aplicación de las normas de control gubernamental y de las técnicas de auditoría para garantizar un control gubernamental adecuado y suficiente.

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

La **AGCBA** y la **SGCBA** se comprometen a concretar acciones tendientes a: 1) Coordinar la actualización y elaboración de la normativa de control gubernamental, 2) Desarrollar nuevos métodos, técnicas y procedimientos de auditoría, 3) Desarrollar circuitos de remisión y guarda de la información entre ambos organismos, 4) Generar programas de capacitación y de colaboración mutua en la materia, y 5) Analizar la situación del universo auditable teniendo en cuenta la pandemia coronavirus (COVID 19).

#### **TERCERA: UNIDAD DE COORDINACIÓN**

A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación del presente Convenio Específico, se conformará una Unidad de Coordinación compuesta por UN (1) miembro designado por cada parte la que deberá constituirse dentro de los QUINCE (15) días de su suscripción

**CUARTA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) presentar e instrumentar el programa de actividades; b) sugerir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer, en caso de haber sido acordado previamente, el presupuesto correspondiente y los medios para la obtención de los recursos necesarios para solventarlo; d) elevar a las partes un

informe semestral sobre las actividades cumplidas, y e) supervisar el funcionamiento del programa.

QUINTA: Los programas de trabajo que se aprueben para la ejecución del presente Convenio Específico serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada uno de los organismos y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de los trabajos programados, podrán ser publicados de común acuerdo por **LAS PARTES**, dejándose constancia de la colaboración prestada por cada una de ellas conforme lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración mencionado en el encabezado

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. **LAS PARTES** no podrán exigirse compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Convenio Específico, siendo exclusivamente responsables por las obligaciones legales, contractuales o extra contractuales que su participación les pudiera ocasionar

OCTAVA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente por igual período, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de TREINTA (30) días su voluntad de rescindirlo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de TREINTA (30) días. Ninguno de los supuestos originará derecho a indemnización o resarcimiento de tipo alguno. Los trabajos en curso finalizarán con arreglo a este Convenio Específico dentro del período anual en que la voluntad de rescindirlo o denunciarlo fuere formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

NOVENA: **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Convenio Específico o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. En caso de subsistir las diferencias serán dirimidas por el procedimiento correspondiente a los conflictos interadministrativos entre entes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: A todos los efectos de este Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. A tales efectos, la **AGCBA** constituye domicilio en Jean Jaures 220, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y la **SGCBA** en Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y en la Resolución N° 77-PG/06, en donde se cursarán las notificaciones judiciales.

DÉCIMA PRIMERA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio Específico, sujeto a ratificación de ambas partes mediante los mecanismos correspondientes, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes xx del año 2020.